



Estela Martín Estebaranz

DirCom & RSC en Sincro. Abogada & Periodista



---

## El 4 de diciembre de 2024 se abre un nuevo capítulo en la garantía de indemnidad de las personas trabajadoras

### Qué es la garantía de indemnidad

La garantía de indemnidad hace alusión al principio que **prohíbe cualquier tipo de represalia por parte de una empresa contra un trabajador** o trabajadora que haya ejercido o disfrutado sus **derechos laborales** o que haya presentado una reclamación judicial o administrativa frente a la empresa (por ejemplo, interponer una denuncia en la Inspección de Trabajo).

El art. 17.1 del Estatuto de los Trabajadores establece expresamente que serán nulas las decisiones del empresario que supongan un trato "desfavorable" a los trabajadores como "reacción ante una reclamación efectuada en la empresa o ante una acción administrativa o judicial". A esto se suma lo establecido en el art. 24.1 de la Constitución.

La quiebra del derecho fundamental, en la vertiente de la garantía de indemnidad, conlleva la declaración de **nulidad del despido**. Esto a efectos prácticos supone que un trabajador o trabajadora no puede ser despedido por el hecho de haber ejercido y/o disfrutado ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |